

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2023
MARZO 13 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-001-2023”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

Que, con el fin de satisfacer las necesidades de los funcionarios de la CGR en los diferentes departamentos, se realiza el desarrollo de las actividades misionales, para mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante la prestación efectiva de los servicios de bienestar, así como, atender actividades propias de la entidad que implican el desplazamiento de los servidores y contratistas fuera de la ciudad de Bogotá D.C. y realizar el desplazamiento de los funcionarios al lugar donde se vayan a desarrollar los juegos nacionales organizados por el FBSCGR.

Que, es preciso contar con el suministro de tiquetes en las diferentes rutas requeridas por el Fondo de Bienestar Social de la C.G.R en las ciudades donde se tenga injerencia. Por lo anterior, es indispensable contar con una empresa especializada que satisfaga la penuria descrita.

Que, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, por medio del área Jurídica, realiza el seguimiento y vigilancia de procesos judiciales (Ejecutivos y demandas contra la entidad), los cuales cursan en despachos ubicados fuera de la ciudad de Bogotá; para el desarrollo del mismo, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, en cumplimiento del principio de planeación, requiere adelantar un proceso de contratación que permita adquirir el servicio de suministro de tiquetes de transporte aéreo en rutas nacionales para funcionarios y contratistas que sean asignados en los diferentes procesos.

Que, en este sentido, con el fin de disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado, se hace necesario realizar la contratación a través de una empresa dedicada a la intermediación, organización, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos turísticos – agencia de viajes, lo que permitiría a la entidad de manera rápida, eficiente, ágil y oportuna encontrar las soluciones necesarias respecto al suministro de los tiquetes que permitan cumplir con las diferentes actividades programadas fuera de la sede central, en el momento en que sea requerido.

Que de acuerdo con el Decreto 397 de 2022, *“Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, artículo 7 Suministro de tiquetes establece: *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá*

lugar al pago de gastos de transporte. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos"

Que la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 establece "*Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente*" establece en el numeral 2.2 COMISIONES Y VIÁTICOS "*Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada uno cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén estrictamente relacionadas con el objeto de la comisión...*"

Que el día nueve (09) de febrero de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2023 cuyo objeto consiste en "*Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República*".

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$67.630.000)**, incluye cualquier clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones) que se cause o se llegare a causar, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4723 del 07 de febrero de 2023, afectando el rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones al proceso de contratación SASI-001-2023.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5º del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5º del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)"*; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designó, a través de la Resolución No. 052 del 21 de febrero de 2023, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2023.

Que el Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo junto con la Resolución de Apertura No. 052 del 21 de febrero de 2023, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, no fueron presentadas observaciones.

Que, el día dos (02) de marzo de 2023 a las 10:00 AM, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas dos (2) propuestas, así: **1)** AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S ; **2)** JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día tres (03) de febrero de 2023 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las dos (2) propuestas recibidas.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe preliminar de evaluación.

Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, vencido el término de traslado de observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, una vez verificados los documentos aportados por parte de los oferentes a efectos de subsanar la ausencia de requisitos; el día nueve (09) de marzo de 2023 se publicó el informe final de proponentes habilitados para participar en la subasta de conformidad al cronograma establecido.

Que, dando continuidad a los parámetros de configuración de la plataforma SECOP II, luego de "admitir" las propuestas habilitadas, el día diez (10) de febrero de 2023 se procedió a dar apertura a los sobres de oferta económica como paso necesario para el evento de subasta quedando dos (02) propuestas así: **1)** AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S; **2)** JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Que, teniendo en cuenta la falla atribuible a la plataforma SECOP II, y puesta en conocimiento de la Mesa de Servicio (Caso 0893113), no fue posible configurar el evento de Subasta Electrónica dentro del presente proceso programado para el día de 10 de marzo de 2023 a las 11:30 a.m.

Que de acuerdo a lo anterior, se realizó la subasta por Google Meet en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones definitivo Numeral 2.9 Página 19 *"Ante cualquier falla del SECOP II, la subasta electrónica podrá ser reprogramada o como último recurso se realizará de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, para lo cual los interesados deberán enviar al correo contratos@fbscgr.gov.co, el correo electrónico del proponente que desee participar, a fin de que la Entidad les remita la invitación. Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar en su bandeja de entrada, su bandeja de spam y demás carpetas dentro de su correo, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto"*.

Que, lo anterior fue informado mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que, el día diez (10) de marzo de 2023 a las 03:05 PM dentro del proceso SASI-001-2023, se dio formal inicio a la subasta por Google Meet en cuyo trámite se presentó AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Que, identificados los representantes legales o apoderados se encuentra procedente su participación en la correspondiente puja de precios

- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S HABILITADO
- JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. HABILITADO

Que, atendiendo la dinámica de la subasta inversa el valor de partida para iniciar la puja es el menor valor ofertado de las propuestas económicas, sin embargo, teniendo en cuenta que las tarifas administrativas presentadas por los proponentes fueron las mismas indicadas por la entidad los valores topes son:

VALOR TOPE TARIFA ADMINISTRATIVA ONE WAY: \$ 44.982,00

VALOR TOPE TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP: \$ 81.753,00

Que, se realizaron dos (lances) por cada uno de los proponentes habilitados AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Que analizada la Tarifa Administrativa ONE WAY y ROUND TRIP por el Comité Evaluador y por cuanto la oferta presentada por AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S identificado con Nit. 800.212.545-4 reúne los requisitos establecidos cuya tarifa administrativa corresponde a un 14% de descuento en tiquetes TARIFA ADMINISTRATIVA ONE WAY por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.692)** y TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP por valor de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 72.139)** por tanto el presupuesto oficial se mantiene en **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$67.630.000) IVA**, tasa y tarifas incluidas por ser un contrato tipo bolsa o monto agotable.

Que, en firme el resultado del informe definitivo de evaluación, surtido el evento de subasta inversa, y teniendo en cuenta lo dispuesto dentro del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-001-2023, así como el contenido de los sobres habilitantes técnico y económico, y el valor del lance realizado por el proponente durante el trámite de la subasta, resulta procedente realizar la adjudicación del mencionado proceso al proponente **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S con Nit. 800.212.545-4**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicación.ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-001-2023 al proponente **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S** identificado con Nit. 800.212.545-4, quien, en el trámite del evento de subasta, presentó oferta por valor de TARIFA ADMINISTRATIVA ONE WAY por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.692)** y TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP por valor de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 72.139)** por tanto el valor total del contrato es **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$67.630.000)** IVA, tasa y tarifas incluidas por ser un contrato tipo bolsa o monto agotable, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4723 del 07 de febrero de 2023, afectando el rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO 2. No Procedencia de Recursos. INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

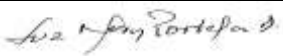
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTÍCULO 3. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.



ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Proyectó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación